

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GP

Lima, 23 de diciembre de 2022

VISTOS:

La Carta N° 019-2022-ROLEX/AS48 de fecha 30 de setiembre de 2022; el Informe N° 084-2022-ECCP de fecha 07 de noviembre del 2022; la Carta N° 021-2022-ROLEX/AS 48, de fecha 17 de noviembre del 2022; el Informe N° 000065-2022-INVERMET-GP-EPV de fecha 28 de noviembre de 2022; el informe N° 128-2022-MSL de fecha 28 de noviembre de 2022; la Carta N°003208-2022-INVERMET-GP de fecha 28 de noviembre de 2022; la Carta N° 022-2022-ROLEX/AS48 de fecha 30 de noviembre de 2022; el Informe N° 090-2022-ECCP de fecha 01 de diciembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, mediante la Resolución N° 116-2021-INVERMET-GG de fecha 30 de diciembre de 2021 de la Gerencia General del Fondo Metropolitano de Inversiones, se delegó a la Gerencia de Proyectos la facultad de aprobar las liquidaciones de los contratos de ejecución de obras y consultorías de obra;

Que, con Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG de fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 005-2021-INVERMET-GG “Directiva para el proceso de la Liquidación de obra y la Liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET”;

Que, con fecha 23 de marzo de 2022 se suscribe el Contrato N°000012-2022-INVERMET-OGAF, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (en adelante LA ENTIDAD) y el CONSORCIO ROLEX (en adelante EL CONTRATISTA) para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios de espacios públicos de la Plaza de Armas Santa Rosa del distrito de Santa Rosa - provincia de Lima-departamento de Lima” con CUI N° 2534145, por un monto contractual de S/ 683,301.73

(Seiscientos ochenta y tres mil con trescientos uno con 73/100 soles) y, un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

Que, con fecha 12 de julio de 2022 mediante Asiento N° 107 del cuaderno de obra, el inspector de Obra confirma la culminación de los trabajos en fecha 05 de julio de 2022, cuyas partidas se han ejecutado al 100%.

Que, mediante el Acta de Recepción de Obra, se da por recepcionada la obra en fecha 03 de agosto de 2022, por el Comité de Recepción designado mediante Resolución N° 0000105-2022-INVERMET-GP.

Que, mediante Carta N° 019-2022-ROLEX/AS 48, de fecha 30 de setiembre de 2022, EL CONTRATISTA adjunta la liquidación del contrato de obra y con Carta N° 021-2022-ROLEX/AS 48, de fecha 17 de noviembre del 2022 presenta el levantamiento de observaciones, consignando un saldo a su favor por la suma de S/ 42,607.35 (Cuarenta y dos mil seiscientos siete con 35/100 soles).

Que, mediante informe N° 084-2022-ECCP de fecha 07 de noviembre del 2022 elaborado por la Arq. Eva Catherine Cerrón Pacheco analista de liquidación y cierre de proyectos de la Gerencia de Proyectos de LA ENTIDAD, remite la Liquidación Técnico Financiera Final del contrato de ejecución de obra N° 000012-2022-INVERMET-OGAF, el cual, como resultado del cálculo, se liquida con los montos consignados en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTO(S/.)
Monto autorizado en el marco del Contrato N°000012-2022-INVERMET-OGAF	781,593.99
Monto pagado a la fecha de su representada	746,004.37
Monto (Autorizado- Pagado)	35,589.62
Total de Penalidad pendiente de pagar por el contratista	6,900.00
Saldo neto a favor del contratista	28,689.62

Que, mediante informe N° 000065-2022-INVERMET-GP-EPV de fecha 28 de noviembre de 2022, la analista de liquidación y cierre de la Gerencia de Proyectos Arq. Eva Catherine Cerrón Pacheco, remite los cálculos de la liquidación técnico financiera de la obra contenidos en el informe N° 084-2022-ECCP, al especialista – coordinador de obra Ing. Marco Antonio Sierra Luna, recomendando notificar al contratista.

Que, mediante Informe N°00128-2022-MSL, de fecha 28 de noviembre del 2022, el coordinador de obra Ing. Marco Antonio Sierra Luna, remite la Liquidación Técnica Financiera de obra al responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de obras, Ing, Juan Felipe Cisneros Asian, contenida en los informes N° 000065-2022-INVERMET-GP-EPV e Informe N° 084-2022-ECCP y, asimismo, recomienda derivar el presente informe al área legal de la Gerencia de Proyectos y continuar con el trámite correspondiente a fin

de notificar mediante acto resolutivo la aprobación de la liquidación al contratista.

Que, mediante Informe N° 000137-2022-INVERMET-GP-SEO de fecha 28 de noviembre de 2022 el responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Ing. Juan Felipe Cisneros Asían, remite la liquidación Técnico Financiera del Contrato N°000012-2022-INVERMET-OGAF de ejecución de obra – Santa Rosa, a esta Gerencia, solicitando comunicar al contratista los cálculos elaborados por la entidad.

Que, mediante Carta N°003208-2022-INVERMET-GP de fecha 28 de noviembre del 2022, LA ENTIDAD comunica a EL CONTRATISTA, la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 000012-2022-INVERMET-OAF basado en los informes, Informe N°084-2022-ECCP (07NOV2022), Informe N° 000065-2022-INVERMET-GP-EPV (28NOV2022), Informe N° 00128-2022-MSL (28NOV2022) e Informe N° 0000137-2022-INVERMET-GP-SEO (28NOV2022), presentando los cálculos de la liquidación final de obra en la que consigna un saldo a favor de S/ 35,589.62 (Treinta y cinco mil quinientos ochenta y nueve con 62/100 soles).

Que, mediante la Carta N° 022-2022-ROLEX/AS48 de fecha 30 de noviembre de 2022, EL CONTRATISTA, comunica el consentimiento a la liquidación de obra realizada por LA ENTIDAD y en tal sentido solicita la emisión de la Resolución que apruebe la liquidación Técnico Financiera del Contrato N° 000012-2022-INVERMET-OGAF.

Que, mediante informe N° 090-2022-ECCP de fecha 01 de diciembre del 2022, la analista de liquidación y cierre de la Gerencia de Proyectos, Arq. Eva Catherine Cerrón Pacheco, en atención al consentimiento del Contratista mediante Carta N° 022-2022-ROLEX/AS48 recomienda tramitar la emisión de la Resolución que apruebe la liquidación Final del Contrato N° 000012-2022-INVERMET-OGAF.

Que, sobre la liquidación del contrato de ejecución de obra y sus efectos, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, prescribe:

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra.

- 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*
- 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes*
- 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
- 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*
- 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince*

(15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

- 209.6. *En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*
- 209.7. *Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.*
- 209.8. *La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.*
- 209.9. *No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.*

Artículo 210. Efectos de la liquidación.

- 209.10. *Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.*
- 209.11. *Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje.*
- 209.12. *En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.*

Que, la liquidación final del contrato de obra es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; por lo cual, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, según lo recomendado por los especialistas de la Gerencia de Proyectos, en el presente, se ha respetado y seguido el procedimiento establecido en la Ley y su Reglamento, contando con los informes técnicos sustentatorios requeridos, así como con la opinión favorable del inspector de obra, debiendo por lo tanto aprobarse la liquidación técnica financiera del contrato de ejecución de la obra: **Mejoramiento de los Servicios de Espacios Públicos de la Plaza de Armas Santa Rosa del Distrito de Santa Rosa- Provincia de Lima- Departamento de Lima-Código Único N° 2534145”**,

Que, ejecutada por LA ENTIDAD, por un monto ascendente a S/ 781,593.99 (Setecientos ochenta y un mil quinientos noventa y tres con 99/100 soles) y un monto “autorizado- pagado” de S/ 35,589.62 (Treinta y cinco mil quinientos ochenta y nueve con 62/100 soles), estableciéndose una penalidad por un monto de S/ 6,900.00 (Seis mil novecientos con 00/100 soles), resultando un saldo neto a favor del contratista de S/ 28,689.62 (Veinte ocho mil seiscientos ochenta y nueve con 62/100 soles), cálculos que constan en el expediente de liquidación e informes subsiguientes de aprobación del mismo, descritos en la presente y son detallados en el ANEXO N° 01 que corre adjunto a la presente;

Que, de otro lado, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Contratación pública y estando a la finalización del contrato de ejecución de obra y la aprobación de la liquidación técnica financiera, LA ENTIDAD, deberá proceder con la devolución por concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el monto de

S/. 74,600.44 (setenta y cuatro mil seiscientos con 44/100 soles) que garantizó el fiel cumplimiento de las obligaciones del contratista ejecutor;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET; el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el REGLAMENTO de INVERMET aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, y la DIRECTIVA N°005-2021-INVERMET-GG "Directiva para el proceso de la liquidación de obra y la liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET", aprobada por Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Liquidación Técnica – Financiera del CONTRATO N°000012-2022-INVERMET-OGAF de Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA PLAZA DE ARMAS SANTA ROSA DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2534145, ejecutada por LA CONTRATISTA, y por el monto de S/ 35,589.62 (Treinta y cinco mil quinientos ochenta y nueve con 62/100 soles), cuya penalidad se establece por un monto de S/ 6,900.00 (Seis mil novecientos con 00/100 soles) y un saldo neto a favor del contratista de S/ 28,689.62 (Veintiocho mil seiscientos ochenta y nueve con 62/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa, de acuerdo al detalle del ANEXO 01 que como documento adjunto forma parte integrante del presente.

Artículo 2.- En consecuencia, de lo resuelto en el artículo 1, la Oficina General de Administración y Finanzas, a través de los procedimientos y previsiones presupuestales que correspondan, deberá hacer efectivo el pago del saldo a favor de EL CONTRATISTA de acuerdo al siguiente detalle:

- SALDO A FAVOR (Diferencia entre monto autorizado (-) monto pagado):	S/ 35,589.62
- <i>Monto a descontar(retener) del saldo a favor, por aplicación de penalidades</i>	- S/ 6,900.00
SALDO NETO EN CONTRA DEL CONTRATISTA:	S/ 28,689.62

Artículo 3.- DISPONER que LA ENTIDAD a través de la Oficina General de Administración y Finanzas, disponga y proceda con la devolución del monto retenido por concepto de garantía de fiel cumplimiento correspondiente a S/ 74,600.44 (Setenta y cuatro mil seiscientos con 44/100 soles).

Artículo 4.- Notificar copia de la presente Resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, al contratista CONSORCIO ROLEX para los fines pertinentes, al responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para conocimiento y fines, al Coordinador - especialista a cargo Proyecto, al especialista a cargo del seguimiento y monitoreo de la liquidación de las inversiones o quien haga sus

veces para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS**

ANEXO DE LIQUIDACIÓN
LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA PLAZA DE ARMAS SANTA ROSA DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA-CODIGO UNICO N° 2534154"

A.S. N°: 48-2021-INVERMET-1

PROPIETARIO: INVERMET

CONTRATISTA: CONSORCIO ROLEX

INSPECTOR: Ing. Christian Emerson Candiotti Cuso (Del 29/03/22 al 18/05/22) -CIP 220998
Arq. Karlos Omar Rioja Bramon (Del 19/05/22 al 03/08/22) - CAP 13485

P. REFER.: 759,224.14 P.R. SIN I.G.V. 643,410.29

P. CONTR.: 683,301.73 P.C. SIN I.G.V. 579,069.26

	DESCRIPCIÓN	MONTO	IGV	PARCIAL
1.1.0	AUTORIZADO			
1.1.1	Contrato Principal	579,069.26	104,232.47	683,301.73
1.1.2	Deductivos Vinculantes	-48,997.55	-8,819.56	-57,817.10
1.1.3	Prestación Adicional N°01	102,135.39	18,384.37	120,519.78
1.1.4	Reajustes Valorización Principal	28,117.95	5,061.23	33,179.19
1.1.5	Reajustes Prestaciones Adicional N°01	2,042.71	367.69	2,410.40
	TOTAL AUTORIZADO	662,367.76	119,226.20	781,593.99
2.1.0	PAGADO			
2.1.1	Contrato Principal	530,071.70	95,412.91	625,484.61
2.1.2	Adicional 01	102,135.39	18,384.37	120,519.76
2.1.5	Reajustes	0.00	0.00	0.00
2.1.6	Deducción de Reajustes que no corresponden AD y AM	0.00	0.00	0.00
	TOTAL PAGADO	632,207.09	113,797.28	746,004.37
	TOTAL (AUTORIZADO - PAGADO)			35,589.62
3.1.0	ADELANTOS			
3.1.1	CONCEDIDOS			
	Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
	Total Concedidos	0.00	0.00	0.00
3.1.2	AMORTIZADOS			
	Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00

	Total Amortizados	0.00	0.00	0.00
	TOTAL ADELANTOS POR AMORTIZAR	0.00	0.00	0.00
4.1.0	PENALIDADES			
4.1.1	AUTORIZADA			
	Por Mora	0.00	0.00	0.00
	Por Otras Penalidades	5,847.46	1,052.54	6,900.00
	Ausencia de Residente de obra	0.00	0.00	0.00
	Ingreso de Materiales	0.00	0.00	0.00
	Total Autorizada			6,900.00
4.1.2	PAGADA			
	Por Mora	0.00	0.00	0.00
	Por Otras Penalidades	0.00	0.00	0.00
	Total Pagada			0.00
	TOTAL PENALIDAD A PAGAR POR EL CONTRATISTA			6,900.00
5.1.0	PAGO AL SUPERVISOR (Artículo N°189 D.S. 344-2018-EF)			
5.1.1	AUTORIZADA	0.00	0.00	0.00
	Total Autorizada			0.00
5.1.2	PAGADA	0.00	0.00	0.00
	Total Pagada			0.00
	TOTAL PAGO AL SUPERVISOR			0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			28,689.62
6.1.0	FONDO DE GARANTIA			
6.1.1	Concedido			0.00
6.1.2	Retenida (10% por Fiel Cumplimiento)			74,600.44
	TOTAL RETENIDO			74,600.44

Se le deberá devolver el monto de S/. 74,600.44 por la retención que se le hizo por concepto de la Garantía de Fiel Cumplimiento.